



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2019-140
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SAMIRNA OLAYA SANCHEZ
DEMANDADO:	EDISSON MENDEZ MIRANDA

Como la estudiante de derecho DANIELA ALEJANDRA GOMEZ ARISTIZABAL, acredita la sustitución del poder conferido por la demandante a la practicante MARIA ALEJANDRA GOMEZ CHAUX **SE DISPONE:**

Primero.- Reconocer personería jurídica a la estudiante MARIA ALEJANDRA para actuar como apoderada judicial de la actora en los términos y forma señalada en el poder de sustitución.

Se le pone de presente a la apoderada judicial que éste proceso se encuentra pendiente notificar a la parte demandada.

Segundo.- Requerir a la parte actora para que de impulso procesal al asunto, el cual se encuentra inactivo en secretaría por falta de notificación.

Advirtiéndole a la apoderada que con ocasión a la contingencia generada por el covid-19, se expide el decreto 806 del 04 de junio de 2020 y a través de su artículo 8 se privilegia la notificación haciendo uso de mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación.

En ese orden, con el fin de continuar las diligencias en este asunto, se puede hacer uso de los canales tecnológicos para la notificación del demandado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

Fmp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f5e901185f22e14b7e2d608d81ede9b51799eddfaf06abbb2fa54726c3134f**

Documento generado en 08/03/2021 12:19:01 PM